



Resolución Jefatural N° 005-2019-BNP

Lima, 10 ENE. 2019

VISTOS: la Resolución Directoral Nacional N° 157-2017-BNP de fecha 10 de noviembre de 2017; la solicitud con Registro SISTRA N° 1828205 de fecha 28 de noviembre de 2018, presentada por la empresa Editorial Planeta Perú S.A.; el Informe Técnico N° 095-2018-BNP/J-DGC-EGAD/SECM de fecha 07 de diciembre de 2018, emitido por la contadora a cargo del Proyecto Editorial y Verificación de Gastos para Reintegro Tributario; el Informe N° 104-2018-BNP-DGC-EGAD de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Informe N° 77-2018-BNP-J-DGC de fecha 12 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de las Colecciones; y el Informe Legal N° 009-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, referido al régimen jurídico y autonomía de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, con fecha 11 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual contempla una nueva estructura organizacional;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (en adelante, Ley de Democratización) promueve todas las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines, a cargo de empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país, y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines;

Que, el artículo 18 de la Ley de Democratización, señala que las empresas mencionadas en el numeral anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrán derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa de impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Resolución Jefatural N° 005-2019-BNP

Que, el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Democratización aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-ED (en adelante, el Reglamento) establece que para gozar del mencionado beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al programa de reinversión de utilidades aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, asimismo, el artículo 25 del Reglamento dispone que el Programa de Reinversión de Utilidades solo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales afines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines;

Que, el artículo 26 del Reglamento contempla que los programas de reinversión deben contener, el monto total; el plazo de ejecución del programa; la relación y costo, estimados de los bienes, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 157-2017-BNP de fecha 10 de noviembre de 2017, la Entidad aprobó el programa de reinversión de utilidades del año 2017 solicitado por la empresa Editorial Planeta Perú S.A. por el monto de S/ 363,227.00 (trescientos sesenta y tres mil doscientos veintisiete con 00/100 soles), a ejecutarse en un periodo de un (01) año, de enero a diciembre del año 2018;

Que, a través del Formulario Único de Trámite con registro SISTRA N° 1828205 de fecha 28 de noviembre de 2018, la empresa solicitó a la BNP la modificación del referido Programa de Reinversión, en relación al periodo de ejecución y costo estimado de bienes y servicios;

Que, al respecto, cabe precisar que el artículo 27 del Reglamento señala lo siguiente:

“(...)

La empresa podrá modificar el programa de reinversión en cualquier momento del ejercicio previa aprobación de la Biblioteca Nacional del Perú. La modificación no podrá versar sobre la extensión del plazo de ejecución más allá de lo establecido en el artículo anterior¹.”

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2018-BNP/J-DGC-EGAD/SECM de fecha 07 de diciembre de 2018, la contadora a cargo del Proyecto Editorial y Verificación de Gastos para Reintegro Tributario emitió opinión técnica favorable respecto de la modificación del programa de reinversión de utilidades solicitada por la empresa Editorial Planeta Perú S.A., señalando lo siguiente:

¹ Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura.

“Artículo 26.- REQUISITOS DEL PROGRAMA DE REINVERSIÓN

(...)

b.6.4. El plazo estimado de ejecución del programa **no podrá exceder de cuatro (4) años** contados desde la fecha de inicio de la ejecución del programa de reinversión. (...)” (Énfasis agregado)

Resolución Jefatural N° 005-2019-BNP

*“(…) en ese sentido, la empresa al amparo de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 28086, “Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura”, procede con solicitar su modificación de la aprobación del programa de reinversión, que cuenta con el sustento económico de las utilidades obtenidas en el año 2016, conforme a lo presentado en la Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría año 2016-PDT 704 y su Constancia de Presentación SUNAT con número de orden: 750569598-41 de fecha 15 de agosto de 2016, adjuntos en los folios 100 al 105, que obra en el expediente del Registro N° 36176 de fecha 29 de setiembre de 2017; por lo tanto del análisis económico y financiero realizado y la sustentación del presente proyecto, la Modificación del Programa de Reinversión solicitado por la empresa, mediante el Registro 1828205, resulta técnicamente **VIABLE** (…).”*

Que, a través del Informe N° 104-2018-BNP-DGC-EGAD fecha 11 de diciembre de 2018, la Jefa del Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte de la Dirección de Gestión de las Colecciones emitió opinión técnica favorable respecto de la modificación del programa de reinversión de utilidades, indicando lo siguiente:

*“(…) se precisa que cuenta con el sustento económico de las utilidades obtenidas en el año 2016, conforme a lo presentado en la Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría año 2016-PDT 704 y su Constancia de Presentación SUNAT con número de orden: 750569598-41, de fecha 15 de agosto de 2016 que obra en el expediente de Registro SISTRA N° 36176, de fecha 29 de setiembre de 2017; en consecuencia del análisis económico y financiero detallado en el Informe técnico contable se concluye que la modificación del Programa de Reinversión solicitado por la empresa **Editorial Planeta S.A.**, resulta **técnicamente viable**. (...) correspondiente a la modificación de la Relación, Periodo de Ejecución y Costo estimado de Bienes y Servicios, ascendente a S/. 363,082.78 (según Cuadro N° 2 relación de títulos modificados) adjuntando expediente original con un total de 33 folios, para ser elevado a la Jefatura Institucional y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo al marco legal vigente. (...).”*

Que, mediante Informe Legal N° 009 -2018-BNP-GG-OAJ de fecha 09 de enero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, sustentándose en las opiniones técnicas favorables emitidas por los órganos competentes, encontró legalmente viable la emisión del acto administrativo por el cual se apruebe la modificación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2017 aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 157-2017-BNP, de fecha 10 de noviembre de 2017, solicitado por la empresa Editorial Planeta Perú S.A. mediante Formulario Único de Trámite con registro SISTRA N° 1828205 de fecha 28 de noviembre de 2018;

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Equipo de Trabajo de Gestión de Adquisiciones y Descarte de la Dirección de Gestión de las Colecciones;

Resolución Jefatural N° 005-2019-BNP

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; el Decreto Supremo N° 008-2004-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Programa de Reinversión de Utilidades aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 157-2017-BNP de fecha 10 de noviembre de 2017, por el monto ascendente a S/. 363.082.78 conforme a lo solicitado por la empresa Editorial Planeta Perú S.A. mediante Registro SISTRA N° 1828205 de fecha 28 de noviembre de 2018.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes interesadas, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Maria Emma Mannarelli Cavagnari
MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

